GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 390 2019-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 31 DIC. 2019

VISTOS:

El SIGE 26844-2019 presentado por doña Maria del Pilar CHUMPISUCA CARRION, mediante la cual solicita renovación de contrato laboral para el periodo presupuestal 2020, en Atención de Sentencia Judicial contenida en la Resolución N° 20 de fecha tres de septiembre del año dos mil trece, expedida por el Juzgado Mixto Transitorio de Abancay y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 089-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 06 de mayo del 2019, se resuelve Conformar el Comité para la atención del pedido de demandantes con sentencias judiciales que se encuentran en calidad de cosa juzgada o consentida;

Que, en tal sentido, en la actualidad se observa que existen sentencias judiciales que ordenan que el Gobierno Regional de Apurímac, ejecute la acción administrativa de incorporación y/o reincorporación de los demandantes en puestos de trabajo que venían laborando u otro cargo similar y nivel remunerativo, bajo la protección de la Ley N° 24041 y el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Acta de fecha 09 de agosto del 2019, el Comité, ha establecido el cuadro de prioridad de atención de los demandantes de conformidad a la prelación de las Sentencias Judiciales, observando el perfil y experiencia requerida para las plazas orgánicas vacantes del Gobierno Regional de Apurímac, previa identificación de las mismas las cuales resultan procedente atender, excepcionalmente en aplicación del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS;

Que, en efecto se desprende la Sentencia 314-2013, recaída en la Resolución N° 20 de fecha tres de septiembre del año dos mil trece, expedida por el Juzgado Mixto Transitorio de Abancay, derivado del Exp. N° 0320-2011-0-0301-JM-CI-01, que declara fundada la demanda Contenciosa Administrativa en contra del Gobierno Regional de Apurímac, a favor de doña María del Pilar CHUMPISUCA CARRIÓN, y ordena al Gobierno Regional de Apurímac, la reposición en su puesto de trabajo, motivo por lo que se debe renovar el contrato para el período presupuestal 2020 en plaza orgánica en la forma que se detalla en la parte resolutiva de la presente Resolución;

De conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Decreto de Urgencia N° 014-2019, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de delegación de funciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RENOVAR CONTRATO, en cumplimiento de la Sentencia 314-2013, recaída en la Resolución N° 20 de fecha tres de septiembre del año dos mil trece, expedida por el Juzgado Mixto Transitorio de Abancay, derivado del Exp. N° 0320-201, en el puesto y funciones, al personal del Gobierno Regional de Apurímac, en la forma que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	**María del Pilar CHUMPISUCA CARRIÓN**
DNI	42119931
SEXO	Femenino
FECHA DE NACIMIENTO	10-09-1983
TITULO/ESTUDIOS	Contadora Público, Colegiado y Habilitada
CARGO/DEPENDENCIA	**Especialista Inspectoría IV de la Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac.**
GRUPO OCUPACIONAL/CATEGORIA	**Profesional SPE**
JORNADA LABORAL	40 Horas Cronológicas
VIGENCIA	A partir del 01 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020
MOTIVO DE LA VACANCIA	**Plaza Nº 25, Vacante Orgánica**
REGIMEN PENSIONARIO	AFP PRIMA
ORDEN DE EJECUCION	Resolución N° 20 (Sentencia) de fecha tres de setiembre del año dos mil trece y ACTA DE COMITÉ de fecha 9 de agosto del 2019.

Artículo 2°.- ESTABLECER, que el egreso que genere la presente Resolución, se afectará a: Meta 0159 Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac.

Artículo 3°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la administrada y a las instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese

Mag. RAUL ANGEL GUTIERREZ RODAS
Gerente General
Gobierno Regional de Apurímac

RAGR/GG
LMRG/DRRHH